



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
Dr. Rolando Falconi Molina



1 La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor
2 de edad, casada y domiciliada en Quito, Distrito
3 Metropolitano, legalmente capaces para contratar y
4 obligarse a quienes de conocer, doy fe, de acuerdo a
5 los documentos de identificación que me fueron
6 presentados, y advertida que fue la compareciente
7 sobre los efectos y resultados del presente instrumento
8 público dice:- que eleva a escritura pública la
9 minuta que me entrega cuyo tenor es éste:- "SEÑOR
10 NOTARIO:- En el Registro de Escrituras Públicas a su
11 cargo, dígnese hacer constar una de Aumento de Capital,
12 Reforma y Codificación del Estatuto Social de la
13 Compañía PROMOTORA EQUINOCCIO PROEQUINOCCIO SOCIEDAD
14 ANONIMA, de conformidad con las siguientes cláusulas:
15 CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparece a la
16 celebración de la presente Escritura Pública de
17 Aumento de Capital, Reforma y Codificación de Estatuto
18 Social, la señora Alison Carolina Wright Salvador, en
19 su calidad de Presidente Ejecutiva y como tal
20 representante legal de la compañía Promotora Equinoccio
21 Proequinoccio Sociedad Anónima, quien actúa debidamente
22 facultada por la Junta General Extraordinaria y
23 Universal de Accionistas, de doce de octubre de dos mil
24 quince y de doce de noviembre de dos mil quince,
25 conforme se desprende de la copia del nombramiento y de
26 la copia de las actas que se agregan como documentos
27 habilitantes. La compareciente es de nacionalidad
28 ecuatoriana, mayor de edad, casada y domiciliada en



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
Dr. Rolando Falconi Molina



1 Quito, Distrito Metropolitano. CLAUSULA SEGUNDA.
2 ANTECEDENTES.- a) Mediante Escritura Pública otorgada
3 ante el Notario Décimo Cuarto del cantón Quito, Doctor
4 Alfonso Freire Zapata, el veinte y ocho de junio de mil
5 novecientos noventa y cinco, legalmente inscrita en el
6 Registro Mercantil de Quito el veinte de julio del
7 mismo año, se constituyó la compañía PROMOTORA
8 EQUINOCCIO PROEQUINOCCIO Sociedad Anónima; b) Mediante
9 Escritura Pública otorgada ante el Notario Décimo
10 Cuarto del cantón Quito, Doctor Alfonso Freire Zapata,
11 el trece de octubre de dos mil tres, legalmente
12 inscrita en el Registro Mercantil de Quito el tres de
13 diciembre de dos mil tres se aumentó el capital social
14 y se reformó el estatuto social de la compañía; c)
15 Mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario
16 Tercero del cantón Quito, Doctor Roberto Salgado
17 Salgado, el veinte y dos de abril de dos mil trece,
18 legalmente inscrita en el Registro Mercantil de Quito
19 el doce de diciembre de dos mil trece se reformó el
20 estatuto social de la compañía en la parte relacionada
21 al objeto social; d) Conforme resolución adoptada por
22 la Junta General Extraordinaria y Universal de
23 Accionistas, reunida el doce de octubre de dos mil
24 quince, se aprobó aumentar el capital social de la
25 compañía y reformar el Estatuto Social; y, d) Conforme
26 lo resuelto por la Junta General Extraordinaria y
27 Universal de Accionistas, reunida el doce de noviembre
28 de dos mil quince, se aprobó la reforma de estatutos



0000004

0000003

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
Dr. Rolando Falconi Molina



1 incluyendo un Directorio como órgano de administración
2 de la compañía y por tanto se aprobó la codificación
3 del Estatuto Social de la compañía, modificando e
4 incluyendo los artículos que se requiera por las
5 reformas aprobadas. CAUSULA TERCERA: AUMENTO DE
6 CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL.-
7 Con los antecedentes expuestos, con la autorización e
8 instrucción expresa de la Junta General de Accionistas
9 de la compañía, se otorga el presente Aumento de
10 Capital en numerario, conforme al siguiente cuadro:----

| ACCIONISTA | CAPITAL SOCIAL | AUMENTO DE CAPITAL (NUMERARIO) | CAPITAL SOCIAL DESPUES DEL AUMENTO | NUMERO DE ACCIONES | % |
|---|----------------|--------------------------------|------------------------------------|--------------------|--------|
| Barra Marcel Esteban | 100.00 | 15,000.00 | 15,100.00 | 15,100 | 12.50 |
| Barra Marcel Ignacio | 100.00 | 15,000.00 | 15,100.00 | 15,100 | 12.50 |
| Barra Marcel Jose Miguel | 100.00 | 15,000.00 | 15,100.00 | 15,100 | 12.50 |
| Marcel Arteta Isabel Ncemi | 100.00 | 15,000.00 | 15,100.00 | 15,100 | 12.50 |
| Wright Duran Balien Walter Irving Lloyd | 400.00 | 60,000.00 | 60,400.00 | 60,400 | 50.00 |
| TOTALES | \$800.00 | \$120,000.00 | \$120,800.00 | 120,800 | 100.00 |

17
18 Se reforma el Estatuto en la parte pertinente al
19 capital social y se otorga una codificación del
20 Estatuto social para efectos de incluir los artículos
21 referentes a la inclusión de un Directorio como órgano
22 de administración de la compañía, conforme lo aprobado
23 por la Junta General de Accionistas de la compañía, y,
24 conforme al texto del Estatuto que se detalla a
25 continuación: ESTATUTO DE LA COMPAÑIA ANONIMA
26 "PROMOTORA EQUINOCCIO PROEQUINOCCIO S.A." ARTICULO
27 PRIMERO: DENOMINACION Y DURACION.- La compañía se
28 denominará "PROMOTORA EQUINOCCIO PROEQUINOCCIO S.A." y



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
Dr. Rolando Falconi Molina



1 durará cincuenta años contados a partir de la fecha de
2 inscripción de la Escritura de Constitución en el
3 Registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse o
4 reducirse e incluso la compañía podrá disolverse
5 anticipadamente, observando en cada caso las
6 disposiciones legales pertinentes y lo previsto en este
7 Estatuto. ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-
8 La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su
9 domicilio principal será la ciudad de Quito, Distrito
10 Metropolitano, pudiendo establecer sucursales o
11 agencias en uno o varios lugares dentro o fuera de la
12 República del Ecuador. ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL
13 Y MEDIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.- El objeto social y
14 medios para su cumplimiento.- El objeto social de la
15 compañía será: A) La gerencia, desarrollo, control,
16 fiscalización y administración de construcciones
17 civiles y proyectos urbanísticos. Podrá desarrollar
18 fideicomisos por medio de compañías fiduciarias
19 legalmente constituidas para estos propósitos y los
20 utilizará como mecanismos de control en la gerencia,
21 desarrollo, fiscalización y administración de
22 construcciones civiles y proyectos urbanísticos. Además
23 podrá utilizar cualquier otro mecanismo de
24 financiamiento y fomento en las que la compañía actúe
25 en la gerencia, desarrollo, control, fiscalización y
26 administración de las construcciones civiles y
27 proyectos urbanísticos. B) Compra, venta, para sí de
28 derechos, acciones y participaciones con recursos



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
Dr. Rolando Falconi Molina



1 propios y como medio para el cumplimiento de sus
 2 objetivos sociales. C) Complementariamente podrá
 3 dedicarse a la compra, venta y negociación en general,
 4 que sea de comercio interno importación y exportación
 5 de bienes, partes, piezas y equipos necesarios para las
 6 actividades descritas anteriormente. Para el
 7 cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá
 8 complementariamente celebrar toda clase de actos y
 9 contratos permitidos por la Ley, siempre que se
 10 relacionen con su objeto social; podrá además prestar
 11 sus servicios de promoción, fomento, organización,
 12 realización y desarrollo de las campañas publicitarias
 13 para captación de público; adicionalmente podrá
 14 contratar préstamos y recibir créditos, adquirir
 15 acciones o participaciones del capital de otras
 16 compañías, fusionarse con ellas o absorberlas; y, en
 17 general, ejecutar cuantos actos, contratos u
 18 operaciones civiles y de comercio sean permitidos por
 19 la Ley y guarden relación con el objeto social,
 20 pudiendo asociarse a compañías constituidas o a
 21 constituirse con un objeto similar o complementario al
 22 suyo. La compañía no realizará actividades propias de
 23 las Instituciones del Sistema Financiero, ni del
 24 Mercado de Valores, ni tampoco realizará actividades
 25 propias del arrendamiento mercantil. ARTICULO CUARTO:
 26 CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de
 27 CIENTO VEINTE MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
 28 UNIDOS DE AMERICA (\$120,800.00) dividido en ciento.



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

Dr. Rolando Falconi Molina



1 veinte mil ochocientas acciones ordinarias y
2 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
3 América cada una, numeradas del uno al ciento veinte
4 mil ochocientos inclusive, íntegramente suscrito y
5 pagado por los accionistas, de conformidad con el
6 artículo Trigésimo Séptimo del Estatuto Social.
7 ARTICULO QUINTO: ACCIONES.- Los títulos o certificados
8 de acciones se expedirán de conformidad con lo
9 dispuesto en la Ley de Compañía y podrán representar
10 una o más acciones. En lo concerniente a la propiedad
11 de las acciones, cesiones, traspasos, constitución de
12 gravámenes y pérdidas, se estará a lo dispuesto en la
13 Ley de Compañías. ARTICULO SEXTO: AUMENTO DEL CAPITAL
14 SOCIAL.- Los accionistas tendrán derecho preferente
15 para suscribir los aumentos del capital social que se
16 acordare en legal forma, en las proporciones y dentro
17 del plazo señalado por la Ley de Compañías.
18 Transcurrido este plazo, las nuevas acciones podrán ser
19 ofrecidas inclusive a extraños, de acuerdo con las
20 regulaciones que para este efecto se establezcan.
21 ARTICULO SEPTIMO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La
22 Compañía estará gobernada por la Junta General de
23 Accionistas y administrada por un Directorio, un
24 Presidente Ejecutivo, un Presidente y un
25 Vicepresidente. ARTICULO OCTAVO: JUNTA GENERAL.- La
26 Junta General legalmente convocada y reunida es la
27 autoridad máxima de la Compañía, con amplios poderes
28 para resolver todos los asuntos relativos a los

0000005



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
Dr. Rolando Falconi Molina



1 negocios sociales y para tomar las decisiones que
2 juzgue conveniente en defensa de la misma. ARTICULO
3 NOVENO: CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales serán
4 Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Generales
5 Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año,
6 dentro de los tres meses posteriores a la finalización
7 del ejercicio económico anual de la Compañía, para
8 considerar los asuntos especificados en los literales
9 c), d) y e) del Artículo ciento dieciocho (118) de la
10 Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado
11 en el orden del día de acuerdo a la convocatoria.
12 ARTICULO DECIMO: LUGAR DE REUNION.- Las Juntas
13 Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren
14 convocadas, para tratar los asuntos puntualizados en la
15 convocatoria, incluyendo los del Artículo ciento
16 dieciocho de la Ley de Compañías. Tanto las Juntas
17 Generales Ordinarias como las Extraordinarias se
18 reunirán en el domicilio principal de la Compañía,
19 salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y
20 ocho (238) de la Ley de Compañías vigente. ARTICULO
21 DECIMO PRIMERO: CONVOCATORIAS.- Las Juntas Generales
22 Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el
23 Presidente Ejecutivo de la compañía o por quien lo
24 estuviere reemplazando, en caso de urgencia por el
25 Comisario y en los casos previstos por la Ley de
26 Compañías, por el señor Superintendente de Compañías.
27 ARTICULO DECIMO SEGUNDO: FORMA DE CONVOCAR.- Las
28 convocatorias se harán por la prensa en uno de los



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

Dr. Rolando Falconi Molina



1 periódicos de mayor circulación en el domicilio
2 principal de la compañía, en la forma señalada en la
3 Ley de Compañías, con ocho días de anticipación por lo
4 menos al fijado para su reunión, señalando el lugar,
5 día, fecha, hora y el objeto de la reunión. ARTICULO
6 DECIMO TERCERO: CONVOCATORIAS ESPECIALES.- El o los
7 accionistas que representen por lo menos el veinticinco
8 por ciento del capital social, podrán pedir, por, en
9 cualquier tiempo, la convocatoria a una Junta General
10 de Accionistas para tratar los asuntos que indiquen en
11 su petición. ARTICULO DECIMO CUARTO: QUORUM.- Para que
12 la Junta General pueda considerarse constituida para
13 deliberar en primera convocatoria, será necesario que
14 esté representada por los concurrentes a ella, por lo
15 menos la mitad del capital social pagado. En segunda
16 convocatoria, la Junta se instalará con el número de
17 accionistas presentes, sea cual fuere la aportación del
18 capital social que representen y así se expresará en la
19 convocatoria que se haga. Si la Junta General no
20 pudiere no pudiere reunirse en primera convocatoria por
21 falta de quorum, se procederá a una segunda
22 convocatoria la que no podrá demorarse más de treinta
23 días de la fecha fijada para la primera reunión; en la
24 segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de
25 la primera convocatoria. ARTICULO DECIMO QUINTO: QUORUM
26 ESPECIAL.- Para que la Junta General Ordinaria o
27 Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o
28 disminución del capital, la transformación, la fusión,



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
Dr. Rolando Falconi Molina



1 la disolución anticipada, la reactivación si se halla
 2 en proceso de liquidación, la convalidación y en
 3 general cualquier modificación de los Estatutos, habrá
 4 de concurrir a ella en primera convocatoria, más de la
 5 mitad del capital pagado; en segunda convocatoria
 6 bastará la representación de la tercera parte del
 7 capital pagado; y, si luego de la segunda convocatoria
 8 no hubiere quorum requerido, se procederá en la forma
 9 establecida en la Ley de compañías para el efecto, la
 10 que no podrá demorar más de sesenta días a partir de la
 11 fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el
 12 objeto de esta; se reunirá con el número de accionistas
 13 presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria.
 14 ARTICULO DECIMO SEXTO: JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante
 15 lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta
 16 General se entenderá convocada y quedará válidamente
 17 constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del
 18 territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
 19 siempre que esté presente todo el capital pagado y los
 20 accionistas presentes, quienes deberán suscribir el
 21 acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la
 22 celebración de la Junta General; sin embargo,
 23 cualquiera de los asistentes puede oponerse a la
 24 decisión de los asuntos sobre los cuales no se
 25 considere suficientemente informado. ARTICULO DECIMO
 26 SEPTIMO: CONCURRENCIAS Y RESOLUCIONES.- Los accionistas
 27 podrán concurrir a las reuniones de la Junta General ya
 28 sea personalmente o por medio de un representante. La



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA Dr. Rolando Falconi Molina



1 representación se conferirá mediante poder
2 ante Notario Público o por carta con carácter especial
3 para cada Junta, dirigida al Presidente de la compañía.
4 No podrán ser representantes de los accionistas, los
5 administradores y los comisarios de la compañía.
6 ARTICULO DECIMO OCTAVO: RESOLUCIONES.- Las resoluciones
7 de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de
8 votos del capital pagado concurrente, salvo las
9 excepciones previstas en la ley de compañías. Los
10 accionistas tendrán derecho a que se computen sus votos
11 en proporción al valor pagado de sus respectivas
12 acciones. Los votos en blanco y las abstenciones se
13 sumarán a la mayoría numérica. ARTICULO DECIMO NOVENO:
14 DIRECCION Y ACTAS.- Las Juntas Generales serán
15 dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien
16 lo estuviere reemplazando o si así se acordare en la
17 Junta, por un accionista elegido para el efecto por la
18 misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos
19 de las Juntas Generales llevará las firmas del
20 Presidente y de un Secretario, función esta que será
21 desempeñada por el Presidente Ejecutivo de la compañía
22 o la persona que la Junta General designe para el
23 efecto. ARTICULO VIGESIMO: SUSCRIPCION DE ACTAS.- Si la
24 junta fuere universal, el acta deberá ser suscrita por
25 todos los accionistas. Las actas se llevarán en hojas
26 móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso y
27 deberán ser foliadas con numeración continua y
28 rubricadas una por una por el Secretario. ARTICULO



0000007

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

Dr. Rolando Falconi Molina



1 VIGESIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.- Son
2 atribuciones de la Junta General de Accionistas: a)
3 Nombrar, remover y fijar las remuneraciones de los
4 miembros del Directorio, Presidente, Vicepresidente y
5 Presidente Ejecutivo de la compañía, por un periodo
6 estatutario de dos años, sin que requieran ser
7 accionistas, pudiendo ser reelegidos indefinidamente;
8 b) Designar, remover y fijar remuneraciones de un
9 comisario principal y un comisario suplente, por un
10 periodo de un año, pudiendo ser reelegidos
11 indefinidamente; c) Conocer y aprobar anualmente las
12 cuentas, el balance y los informes que presenten el
13 Presidente Ejecutivo y el Comisario, acerca de los
14 negocios sociales; d) Resolver acerca de la
15 distribución de utilidades y capitalización de
16 reservas; e) Acordar aumentos del capital social y la
17 prórroga del contrato social, así como la fusión,
18 transformación y disolución de la Compañía; f) Resolver
19 acerca de las parte beneficiarias y obligaciones; g)
20 Disponer que se entablen las acciones correspondientes
21 en contra de los administradores; h) Autorizar al
22 Presidente y al Presidente Ejecutivo la venta e
23 hipoteca, enajenación, constitución de gravámenes y
24 limitaciones de dominio de los bienes inmuebles de
25 propiedad de la compañía, así como el otorgamiento de
26 garantías; i) Resolver sobre cambios esenciales de las
27 funciones de la Compañía y el objeto de la misma; j)
28 Designar un liquidador en caso que exista oposición a



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

Dr. Rolando Falconi Molina



1 que dicho cargo sea desempeñado por el Presidente
2 Ejecutivo; k) Designar a la persona que reemplace al
3 Vicepresidente, en caso de falta, ausencia, impedimento
4 temporal o definitivo de este o cuando el Presidente
5 esté desempeñando las funciones de Presidente
6 Ejecutivo; l) Nombrar y remover de sus funciones a los
7 comisarios Principal y Suplente de la compañía; i)
8 Nombrar auditores externos de la compañía; y, m) En
9 general, todas las demás atribuciones que le concede la
10 Ley vigente y este Estatuto. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:
11 EL DIRECTORIO.- El Directorio estará integrado por el
12 Presidente de la compañía, quien lo presidirá y por
13 Tres Directores Principales y Tres Directores
14 Suplentes, quienes reemplazarán por ausencia temporal
15 o definitiva a los Directores Principales hasta la
16 terminación del período correspondiente. A las sesiones
17 de Directorio concurrirán los Directores Principales y
18 Suplentes, los principales con voz y voto, los
19 suplentes exclusivamente con voz, a menos que se
20 encuentren reemplazando a un Director Principal. La
21 elección de Directores la hará la Junta General de
22 Accionistas. Para ser Director Principal o Suplente,
23 no se requerirá ser accionista de la compañía. Los
24 Directores Principales y Suplentes durarán dos años en
25 sus funciones y podrán ser indefinidamente reelegidos.
26 ARTICULO VIGESIMO TERCERO: SESIONES DEL DIRECTORIO.- El
27 Directorio será convocado por el Presidente o por el
28 Presidente Ejecutivo, quién a su vez hará las veces de



0000008

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
Dr. Rolando Falconi Molina



1 Secretario teniendo únicamente derecho a voz. Las
2 convocatorias se harán mediante facsímile, correo
3 electrónico o carta dirigida a cada uno de los
4 Directores Principales y Suplentes a la dirección que
5 cada uno de ellos tiene registrada en la compañía. En
6 la convocatoria deberá constar el lugar de la reunión,
7 fecha, hora y puntos a tratarse en la reunión. Para que
8 el Directorio pueda instalarse a deliberar será
9 necesario que estén por lo menos tres de los Miembros
10 que lo componen. Las sesiones serán presididas por el
11 Presidente o por quien lo estuviere reemplazando y a
12 falta de estos, por uno de los miembros elegido por los
13 demás Directores presentes. Actuará como secretario el
14 Presidente Ejecutivo, y en caso de ausencia del mismo,
15 le reemplazará un secretario Ad-Hoc designado por los
16 Directores presentes. De cada sesión se levantará un
17 Acta que deberá ser archivada en los Libros Sociales de
18 la compañía y deberá ser firmada por el Presidente, el
19 Secretario y los Directores asistentes. El Presidente
20 tendrá voto dirimente. ARTICULO VIGESIMO CUARTO:
21 ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- Son atribuciones del
22 Directorio: a) Supervigilar la buena marcha de la
23 compañía, para este efecto podrá solicitar los informes
24 que considere necesarios; b) Dictar reglamentos
25 internos, normas administrativas y políticas generales;
26 c) Autorizar al Presidente Ejecutivo o quien haga sus
27 veces el otorgamiento de poderes Generales o Especiales
28 a una o más personas para asuntos de la compañía; d)



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
Dr. Rolando Falconi Molina



1 Autorizar al Presidente Ejecutivo para que interdicte el nombre de la compañía, como socio o accionista, en la
2 nombre de la compañía, como socio o accionista, en la
3 formación o aumento de capital o compra de acciones o
4 participaciones de otras sociedades; g) Conocer y
5 aprobar los planes de expansión y desarrollo de la
6 compañía; así como los proyectos en los que
7 intervendrá; h) Autorizar al Presidente Ejecutivo o
8 quien haga sus veces el otorgamiento de poderes
9 Generales o Especiales a una o más personas para
10 asuntos de la compañía; y, las demás que determine la
11 Junta General. ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEL
12 PRESIDENTE.- El Presidente será nombrado por la Junta
13 General y durará en su cargo dos años, pero podrá ser
14 indefinidamente reelegido. Para ser Presidente no se
15 requiere ser accionista de la Compañía. Sus funciones
16 se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.
17 ARTICULO VIGESIMO SEXTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL
18 PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente:
19 a) Dirigir las sesiones de Junta General de Accionistas
20 y de Directorio; Cumplir y hacer cumplir las
21 resoluciones de la Junta General; b) Convocar las
22 sesiones de Directorio; c) Suscribir conjuntamente con
23 el Presidente Ejecutivo los Títulos de Acción y las
24 actas de la Junta General; d) las demás que le confiere
25 la Ley y le señalaren este Estatuto, la Junta General.
26 ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DEL VICEPRESIDENTE.- El
27 Vicepresidente será nombrado por la Junta General y
28 durará dos años en su cargo, pero podrá ser reelegido



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
Dr. Rolando Falconi Molina



1 indefinidamente. Para ser Vicepresidente no se requiere
 2 ser accionista de la Compañía. Sus funciones se
 3 prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.
 4 Corresponde al Vicepresidente el ejercicio de todas las
 5 facultades señaladas en este estatuto para el
 6 Presidente Ejecutivo o para el Presidente,
 7 respectivamente, cuando se halle en ejercicio de las
 8 funciones de uno de estos, a más de todas aquellas que
 9 le sean expresamente delegadas por parte del Presidente
 10 Ejecutivo o Presidente respectivamente. En caso de
 11 ausencia, falta o impedimento temporal del
 12 Vicepresidente, le reemplazará la persona que designe
 13 la Junta General para este efecto. ARTICULO VIGESIMO
 14 OCTAVO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- El Presidente
 15 Ejecutivo durará dos años en su cargo, pero podrá ser
 16 reelegido indefinidamente. Para ser Presidente
 17 Ejecutivo no se requiere ser accionista de la Compañía;
 18 sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente
 19 reemplazado. ARTICULO VIGESIMO NOVENO: ATRIBUCIONES DEL
 20 PRESIDENTE EJECUTIVO.- Son atribuciones del Presidente
 21 Ejecutivo: a) Convocar a las Juntas Generales y actuar
 22 como secretario de las mismas, conforme la Ley y estos
 23 Estatutos; b) Suscribir conjuntamente con el Presidente
 24 los títulos de acciones y las actas de Junta General;
 25 c) Autorizar y suscribir todo acto o contrato a nombre
 26 y representación de la compañía; d) intervenir en la
 27 compra, venta, hipoteca, constitución de gravámenes y
 28 limitaciones de dominio de bienes muebles e inmuebles



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA Dr. Rolando Falconi Molina



1 de propiedad de la compañía, siempre que el monto
2 cuantía no sobrepase el determinado anualmente por la
3 Junta General; e) suscribir todo acto, contrato u
4 obligación que por su cuantía supere el monto
5 determinado por la Junta General para el efecto; f)
6 otorgar poderes generales con autorización de la Junta
7 y especiales sin autorización de la Junta General; g)
8 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
9 General; h) Supervigilar las operaciones de la marcha
10 económica de la compañía; i) Organizar y dirigir las
11 dependencias y oficinas de la Compañía; j) Cuidar y
12 hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar
13 por sí mismo el libro de Actas de Juntas Generales, así
14 como el libro Talonario y el de Acciones y Accionistas;
15 k) Presentar cada año a la Junta General una memoria
16 razonada acerca de la situación de la compañía,
17 acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y
18 ganancias; l) Usar la firma de la compañía sin más
19 limitaciones que las establecidas en la ley y este
20 estatuto; m) Informar a la Junta General cuando se le
21 solicite y éste organismo lo considere necesario o
22 conveniente, acerca de la situación Administrativa y
23 financiera de la Compañía; y, n) Ejercer todas las
24 funciones que le señalare la Junta General y además
25 todas aquellas que sean necesarias u convenientes para
26 el funcionamiento de la compañía. ARTICULO TRIGESIMO:
27 REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal de la
28 Compañía tanto judicial como extrajudicial la tendrá el

0000010



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
Dr. Rolando Falconi Molina



1 Presidente Ejecutivo y se extenderá a todos los asuntos
2 relativos con su giro, en operaciones comerciales y
3 civiles, incluyendo la enajenación y constitución de
4 gravámenes de toda clase, con las limitaciones
5 establecidas por la Ley y este Estatuto, sin perjuicio
6 de lo dispuesto en el Artículo doce (12) de la Ley de
7 Compañías. ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: FONDO DE
8 RESERVA.- De las utilidades netas que resultaren de
9 cada ejercicio, se tomará un porcentaje no menor a un
10 diez (10%) por ciento, destinadas a formar el fondo de
11 reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el
12 cincuenta por ciento (50%) del capital social, de
13 conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.
14 ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: UTILIDADES.- De las
15 utilidades obtenidas en cada ejercicio anual, una vez
16 realizadas las deducciones previstas por leyes
17 especiales, se proveerá de las necesarias para
18 constituir el fondo de reserva legal y las respectes se
19 distribuirán de acuerdo con la Ley, en la forma que
20 determine la Junta General de Accionistas, salvo que
21 este organismo desee formar un fondo de reserva
22 facultativo. El ejercicio anual se contará del primero
23 de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.
24 ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: DISOLUCION ANTICIPADA DE LA
25 COMPAÑIA.- Son causas de disolución anticipada de la
26 Compañía todas las que se hallan establecidas en la Ley
27 de Compañías y por resolución de la Junta General
28 tomada con sujeción a los preceptos legales. ARTICULO



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
Dr. Rolando Falconi Molina



- 1 TRIGESIMO CUARTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- En caso de
2 disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo
3 oposición entre los accionistas, asumirá las funciones
4 de liquidador el Presidente Ejecutivo. De haber
5 oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más
6 liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes; en
7 todo caso, la Junta General fijará la remuneración de
8 los liquidadores. ARTICULO TRIGESIMO QUINTO:
9 COMISARIOS.- La Junta General nombrará un comisario
10 principal y un suplente, durarán un año en el ejercicio
11 de sus funciones con las facultades y responsabilidades
12 establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que les
13 fija la Junta General, quedando autorizados para
14 revisar los libros, comprobantes, correspondencia y
15 demás documentos de la compañía que consideren
16 necesarios. No requieren ser accionistas de la compañía
17 y podrán ser reelegidos indefinidamente. ARTICULO
18 TRIGESIMO SEXTO: INFORMES DE COMISARIOS.- Los
19 comisarios presentarán al final de cada ejercicio
20 económico, un informe detallado a la Junta General de
21 Accionistas de conformidad al reglamento emitido por la
22 Superintendencia de Compañías; además podrán solicitar
23 que se convoque a Junta General Extraordinaria de
24 Accionistas cuando las circunstancias lo requieran.
- 25 ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO: INTEGRACION DE CAPITAL.- El
26 capital de CIENTO VEINTE MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS
27 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US.\$120,800.00), está
28 dividido en ciento veinte mil ochocientas acciones



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
Dr. Rolando Falconi Molina



1 ordinarias y nominativas de UN dólar de los Estados
2 Unidos de América cada una, íntegramente suscrito y
3 pagado por los señores accionistas conforme al
4 siguiente cuadro:-----

| ACCIONISTA | CAPITAL SUSCRITO | CAPITAL PAGADO | NUMERO DE ACCIONES | % |
|---|---------------------|---------------------|-----------------------|---------------|
| Barra Marcel Esteban | 15.100.00 | 15.100.00 | 15.100 | 12.50 |
| Barra Marcel Ignacio | 15.100.00 | 15.100.00 | 15.100 | 12.50 |
| Barra Marcel Jose Miguel | 15.100.00 | 15.100.00 | 15.100 | 12.50 |
| Marcel Arieta Isabel Noemí | 15.100.00 | 15.100.00 | 15.100 | 12.50 |
| Wright Durán Ballén Walter Irving Lloyd | 60.400.00 | 60.400.00 | 60.400 | 50.00 |
| TOTALES | \$120,800.00 | \$120,800.00 | 120,800 | 100.00 |

5
6
7
8
9
10 De conformidad con el cuadro anterior, los accionistas
11 poseen las siguientes acciones: El señor Esteban Barra
12 Marcel, con 15,100 acciones ordinarias y nominativas de
13 un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una
14 por un valor total de quince mil cien dólares de los
15 Estados Unidos de Norteamérica; El señor Ignacio Barra
16 Marcel, con 15,100 acciones ordinarias y nominativas de
17 un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una
18 por un valor total de quince mil cien dólares de los
19 Estados Unidos de Norteamérica; El señor José Miguel
20 Barra Marcel, con 15,100 acciones ordinarias y
21 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
22 Norteamérica cada una por un valor total de quince mil
23 cien dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; La
24 señora Isabel Noemí Marcel Arteta, con 15,100 acciones
25 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados
26 Unidos de Norteamérica cada una por un valor total de
27 quince mil cien dólares de los Estados Unidos de
28 Norteamérica; y, El señor Walter Wright Durán Ballén,



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
Dr. Rolando Falconi Molina



1 con 60,400 acciones ordinarias y nominativas
2 dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una
3 por un valor total de sesenta mil cuatrocientos dólares
4 de los Estados Unidos de Norteamérica. ARTICULO
5 TRIGESIMO OCTAVO: EMISION DE ACCIONES Y EXPEDICION DE
6 TITULOS.- Para la emisión de Acciones y entrega de
7 Títulos que se expidieren, se estará a lo dispuesto en
8 la Ley de Compañías, este Estatuto y las resoluciones
9 de la Junta General de Accionistas. ARTICULO TRIGESIMO
10 NOVENO: NACIONALIDAD.- Todos los accionistas de la
11 compañía son de nacionalidad Ecuatoriana. ARTICULO
12 CUADRAGESIMO: DISPOSICIONES LEGALES.- Se entenderán
13 incorporadas a este contrato las disposiciones
14 pertinentes de la Ley de Compañías y el Código de
15 Comercio, en todo aquello que no se hubiere previsto en
16 el mismo.- CLAUSULA CUARTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-
17 La señora Alison Carolina Wright Salvador, en su
18 calidad de Presidente Ejecutiva compañía PROMOTORA
19 EQUINOCCIO PROEQUINOCCIO SOCIEDAD ANONIMA, declara bajo
20 juramento que la compañía no tiene obligaciones
21 pendientes con ninguna de las instituciones del Estado
22 Ecuatoriano. CLAUSULA QUINTA: AUTORIZACIÓN.- La Junta
23 General, acordó por unanimidad autorizar al Presidente
24 Ejecutivo de la empresa para suscriba la presente
25 escritura pública, así como para que realice los
26 trámites necesarios para la legalización de este
27 Aumento de Capital, Reforma y Codificación del
28 Estatuto Social. Usted, señor Notario, se dignará



0000012

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
Dr. Rolando Falconi Molina



1 agregar las demás solemnidades de estilo para la plena
2 validez de este instrumento público, de la misma que se
3 servirá conferirme tres copias certificadas.- FIRMADO)
4 ABOGADO DENNIS FLETCHER LAZO.- MATRICULA NÚMERO CINCO
5 MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES.- COLEGIO DE ABOGADOS DE
6 PICHINCHA".- (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS
7 COMPARECIENTES LA RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES).- Se
8 cumplieron los preceptos legales del caso; y, leída
9 que fue esta escritura íntegramente a los otorgantes
10 por mí, el Notario, aquellos se ratifican en todo lo
11 expuesto, y firman conmigo en unidad de acto, de todo
12 lo cual doy fe.-

13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ALISON CAROLINA WRIGHT SALVADOR

c.c. 170694373-3

EL NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 DIVISION DE REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACION PERSONAL

IDENTIFICACION PERSONAL

170694373-3

ALFONSO WRIGHT SALVADOR ALONSO CAROLINA
 ALFONSO WRIGHT SALVADOR ALONSO CAROLINA
 ALFONSO WRIGHT SALVADOR ALONSO CAROLINA
 ALFONSO WRIGHT SALVADOR ALONSO CAROLINA

QUITO
 SANTA FE
 PICHINCHA

1977-09-02

ESTADO CIVIL: Casado

DIEGO BOTO CANO

ESTADO CIVIL: SUPERIOR

PROFESION/OCCUPACION: EMPLEADO PRIVADO

643392222

WRIGHT WALTER IRVING LLOYD

ALFONSO WRIGHT SALVADOR ALONSO CAROLINA

SALVADOR FANT

QUITO

0911-03-10

0911-03-10

0911-03-10

063

063 - 0093

1706943733

NUMERO DE CERTIFICADO

WRIGHT SALVADOR ALONSO CAROLINA

PICHINCHA

QUITO

CANTON

TUMBACO

BARROCALPA

ZONA

17

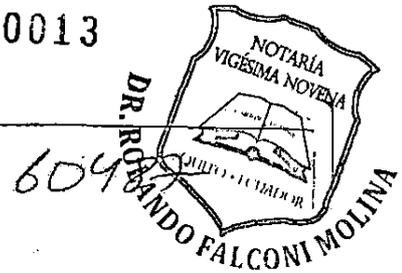
17 PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZÓN: Doy fe que el presente documento que consta de 17 fojas útiles, son fiel copia del original, que me fue exhibido y devuelto al interesado. Quito a, 17 DIC 2015

Dr. Rolando Falconi Molina
 NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO



0000013



Quito, 2013-12-20

Señora
Alison Carolina Wright Salvador
Ciudad.-

De mi consideración:

La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía **PROMOTORA EQUINOCCIO PROEQUINOCCIO S.A.**, reunida el día 20 de diciembre de 2013, tuvo el acierto de reelegirle **PRESIDENTE EJECUTIVA** de la Compañía por el período estatutario de dos años, con todas las facultades y obligaciones que le confiere la Ley y el Estatuto Social.

La compañía Promotora Equinoccio Proequinoccio S.A. se constituyó ante el Notario Décimo Cuarto del cantón Quito el 28. VI. 1995, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el 20. VII. 1995. Mediante Escritura Pública suscrita ante el Notario Décimo Cuarto del Cantón Quito el 13.X.2003, inscrita en el Registro Mercantil el 03.XII.2003, la compañía aumentó su capital y reformó su estatuto social.

De conformidad con el artículo vigésimo séptimo del Estatuto Social de la compañía Usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. En caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitiva suya le reemplazará el Vicepresidente.

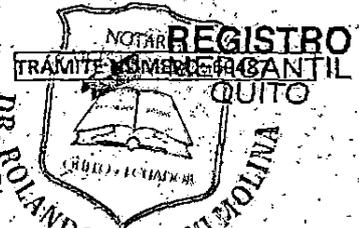
Particular que me es grato poner en su conocimiento para los fines legales del caso.

Atentamente,

Ab. Dennis Fletcher L
Secretario Ad-Hoc.

Acepto la designación de Presidente Ejecutivo de la Compañía "Promotora Equinoccio Proequinoccio S.A.". Quito, 20-12-2013.

Alison Carolina Wright Salvador
C.I.170694373-3



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE EJECUTIVO

| | |
|------------------------|------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO: | 44343 |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN: | 26/12/2013 |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: | 18372 |
| REGISTRO: | LIBRO DE NOMBRAMIENTOS |

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

| | |
|---------------------------------|---|
| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: | NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE EJECUTIVO |
| AUTORIDAD NOMINADORA: | JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS |
| FECHA DE NOMBRAMIENTO: | 20/12/2013 |
| FECHA ACEPTACIÓN: | 20/12/2013 |
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA: | PROMOTORA EQUINOCCIO PROEQUINOCCIO S.A. |
| DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA: | QUITO |

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

| Identificación | Nombres y Apellidos | Cargo | Plazo |
|----------------|------------------------------------|----------------------|--------|
| 1706943733 | WRIGHT-SALVADOR ALISON CAROLINA | PRESIDENTE EJECUTIVO | 2 AÑOS |

4. DATOS ADICIONALES:

CONST. # RM. 2101 DEL 20/07/1995 NOTARIO 14 DEL 28/06/1995.- REF. EST.: # RM 3598 DEL 03/12/2003. NOTARIO 14 DEL 13/10/2003.- AMM

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

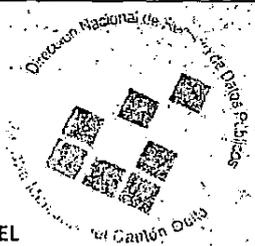
FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 26 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROELO

RAZÓN: Doy fe que el presente documento que consta de 1 fojas útiles, son fiel copia del original, que me fue exhibido y devuelto al interesado.
Quito a: 27 DIC. 2013

Dr. Rolando Falconi Molina
NOTARIO VIGENTE



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 1791295560001
RAZON SOCIAL: PROMOTORA EQUINOCCIO, PROEQUINOCCIO S.A.
NOMBRE COMERCIAL: PROEQUINOCCIO
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: WRIGHT SALVADOR ALISON CAROLINA
CONTADOR: CARRION NARANJO MYRIAM ALEXANDRA

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 20/07/1995 FEC. CONSTITUCION: 20/07/1995
FEC. INSCRIPCION: 02/08/1995 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 30/07/2014

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SAN BLAS Barrio: LA PAZ Calle: BELLO HORIZONTE Número: E10-15 Intersección: AV. 6 DE DICIEMBRE Oficina: PB Referencia ubicación: UNA CUADRA AL NORTE DEL CENTRO COMERCIAL MULTICENTRO Email: cwright@proinmobiliariacom Telefono Trabajo: 026009900

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 ABIERTOS: 1
JURISDICCION: \ REGIONAL NORTE\ PICHINCHA CERRADOS: 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: JMVS011010 Lugar de emisión: QUITO/IA INTEROCEANICA Y Fecha y hora: 30/07/2014 10:43:52

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1791295560001
RAZON SOCIAL: PROMOTORA EQUINOCCIO, PROEQUINOCCIO S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 20/07/1995
NOMBRE COMERCIAL: PROEQUINOCCIO FEC. CIERRE:
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

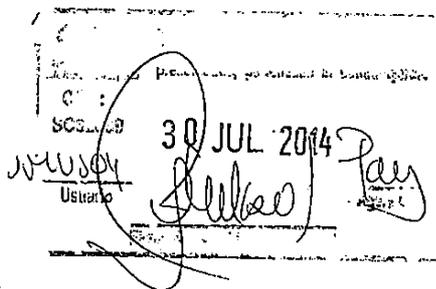
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SAN BLAS Barrio: LA PAZ Calle: BELLO HORIZONTE Número: E10-15
Intersección: AV. 6 DE DICIEMBRE Referencia: UNA CUADRA AL NORTE DEL CENTRO COMERCIAL MULTICENTRO Oficina: PB
Email: cwright@proinmobiliariacom Telefono Trabajo: 026009900

RAZÓN: Doy fe que el presente documento que consta de 1 fojas útiles, son fiel copia del original, que me fue exhibido y devuelto al interesado. Quito a, 17 Dic. 2015

Dr. Rolando Falconi Molina
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: JMVS011010 Lugar de emisión: QUITO/VIA INTEROCEÁNICA Y Fecha y hora: 30/07/2014 10:43:52

0000015

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS
DE LA COMPAÑÍA PROMOTORA EQUINOCCIO PROEQUINOCCIO S.A.**

En la ciudad de Quito, a los 12 días del mes de Octubre de dos mil quince a las 09h30 en el domicilio de la Compañía ubicado en la calle Bello Horizonte E10-115 y A Seis de Diciembre, se reúnen en Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía PROMOTORA EQUINOCCIO PROEQUINOCCIO S.A., señores:

- Walter Wright Durán Ballén con 400 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América;
- Isabel Marcel Arteta, con 100 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de cien dólares de los Estados Unidos de América;
- José Miguel Barra Marcel, representado por su Apoderado General señor Miguel Barra Castells, con 100 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de cien dólares de los Estados Unidos de América;
- Ignacio Barra Marcel, con 100 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de cien dólares de los Estados Unidos de América; y,
- Esteban Barra Marcel, con 100 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de cien dólares de los Estados Unidos de América.

Hallándose presente la totalidad del capital social, la Junta General se entiende legalmente convocada y reunida para tratar los asuntos que se resuelvan los accionistas por unanimidad conforme lo dispuesto en el artículo 238 de la ley de compañías. Preside la sesión el Presidente de la compañía, señor Walter Wright Durán Ballén y actúa como secretario la Presidente Ejecutiva, señora Carolina Wright Salvador. El Presidente solicita que por secretaría se constate el quórum, la secretaria informa que se encuentra reunido la totalidad del capital social, en consecuencia, el Presidente declara instalada la sesión y dispone que por secretaría se dé lectura al Orden del Día, cual es: **1. AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA; y, 2. REFORMA DE ESTATUTOS;** La Junta General en conocimiento del orden del día decide aprobarlo, tomando las siguientes resoluciones:

PRIMERO: Toma la palabra el Presidente y pone en consideración de los accionistas que, por ser conveniente a los intereses de la compañía, sugiere efectuar un aumento de capital por el valor de ciento veinte mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (\$120,000.00), para lo cual sugiere efectuar dicho aumento de capital mediante "Aportes en numerario" que deberán efectuar los accionistas en proporción al capital social que poseen en la compañía, conforme el siguiente detalle:

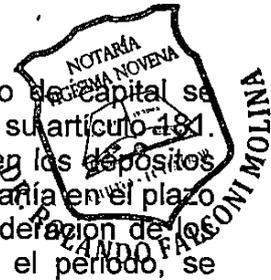
| ACCIONISTA | CAPITAL SOCIAL | AUMENTO DE CAPITAL (NUMERARIO) | CAPITAL SOCIAL DESPUES DEL AUMENTO | NUMERO DE ACCIONES | % |
|---|-----------------|--------------------------------|------------------------------------|--------------------|---------------|
| ✓ Barra Marcel Esteban | 100.00 | 15,000.00 | 15,100.00 | 15,100 | 12.50 |
| ✓ Barra Marcel Ignacio | 100.00 | 15,000.00 | 15,100.00 | 15,100 | 12.50 |
| ✓ Barra Marcel Jose Miguel | 100.00 | 15,000.00 | 15,100.00 | 15,100 | 12.50 |
| ✓ Marcel Arteta Isabel Noemí | 100.00 | 15,000.00 | 15,100.00 | 15,100 | 12.50 |
| ✓ Wright Durán Ballén Walter Irving Lloyd | 400.00 | 60,000.00 | 60,400.00 | 60,400 | 50.00 |
| TOTALES | \$800.00 | \$120,000.00 | \$120,800.00 | 120,800 | 100.00 |



El Secretario y comenta a la junta que por tratarse de un aumento de capital se deberá proceder de acuerdo a lo que dispone la Ley de Compañías en su artículo 181. Se establece el plazo de treinta días para que los accionistas efectúen los depósitos por los valores que les corresponda, en la cuenta corriente de la compañía en el plazo de treinta días desde la presente fecha. Puesto este punto en consideración de los accionistas, deciden aprobarlo por unanimidad. Una vez concluido el período, se procederá con el Aumento de Capital conforme lo detallado a continuación: Los accionistas por unanimidad, aprueban incrementar el capital social de la compañía en \$120,000.00 (ciento veinte mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), el mismo que será suscrito y pagado por los accionistas en el plazo de treinta días desde la fecha la suscripción de la presente acta. Como resultado de este aumento de capital, el capital de la compañía PROMOTORA EQUINOCCIO PROEQUINOCCIO S.A., asciende al valor de \$120,400.00, el cual queda distribuido conforme al siguiente detalle:

- El señor Esteban Barra Marcel, con 15,100 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una por un valor total de quince mil cien dólares de los Estados Unidos de Norteamérica;
- El señor Ignacio Barra Marcel, con 15,100 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una por un valor total de quince mil cien dólares de los Estados Unidos de Norteamérica;
- El señor José Miguel Barra Marcel, con 15,100 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una por un valor total de quince mil cien dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, representado por su apoderado especial señor Miguel Barra Castells;
- La señora Isabel Noemí Marcel Arteta, con 15,100 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una por un valor total de quince mil cien dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; y,
- El señor Walter Wright Durán Ballén, con 60,400 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una por un valor total de sesenta mil cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.

SEGUNDO: Toma la palabra nuevamente el Presidente y manifiesta a la Junta General que como consecuencia de lo resuelto en el punto anterior, se requieren realizar reformas al Estatuto Social de la compañía, en sus artículos CUARTO y TRIGESIMO-CUARTO; referentes al capital social y a la integración del mismo. La Junta General, en conocimiento de este particular, resuelve por unanimidad que, como consecuencia del aumento de capital se reforme el Estatuto Social de la compañía en sus artículos CUARTO y TRIGESIMO CUARTO, los mismos que dirán: "ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de CIENTO VEINTE MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US.\$120,800.00) dividido en ciento veinte mil ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas del uno al ciento veinte mil ochocientos inclusive, íntegramente suscrito y pagado por los accionistas, de conformidad con el artículo Trigésimo Cuarto del Estatuto Social". "ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: INTEGRACION DE CAPITAL.- El capital de CIENTO VEINTE MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US.\$120,800.00), está dividido en ciento veinte mil ochocientas acciones ordinarias y nominativas de UN dólar de los Estados Unidos de América cada una, íntegramente suscrito y pagado por los señores accionistas conforme al siguiente cuadro:



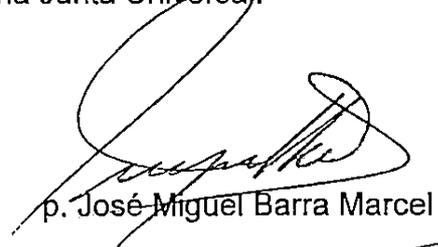
| ACCIONISTA | CAPITAL SUSCRITO | CAPITAL PAGADO | NUMERO DE ACCIONES | NOTARIA VIGESIMA NOVENA | % |
|---|---------------------|---------------------|--------------------|-------------------------|---------------|
| Barra Marcel Esteban | 15,100.00 | 15,100.00 | 15,100 | | 12.50 |
| Barra Marcel Ignacio | 15,100.00 | 15,100.00 | 15,100 | | 12.50 |
| Barra Marcel Jose Miguel | 15,100.00 | 15,100.00 | 15,100 | | 12.50 |
| Marcel Arteta Isabel Noemí | 15,100.00 | 15,100.00 | 15,100 | | 12.50 |
| Wright Durán Ballén Walter Irving Lloyd | 60,400.00 | 60,400.00 | 60,400 | | 50.00 |
| TOTALES | \$120,800.00 | \$120,800.00 | 120,800 | | 100.00 |

De conformidad con el cuadro anterior, los accionistas poseen las siguientes acciones: El señor Esteban Barra Marcel, con 15,100 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una por un valor total de quince mil cien dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; El señor Ignacio Barra Marcel, con 15,100 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una por un valor total de quince mil cien dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; El señor José Miguel Barra Marcel, con 15,100 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una por un valor total de quince mil cien dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; La señora Isabel Noemí Marcel Arteta, con 15,100 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una por un valor total de quince mil cien dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; y, El señor Walter Wright Durán Ballén, con 60,400 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una por un valor total de sesenta mil cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.

La junta General autoriza expresamente a la Presidente Ejecutiva de la compañía para que proceda a realizar los trámites necesarios a fin de legalizar el presente Aumento de Capital y Reforma del Estatuto Social, a suscribir la correspondiente Escritura Pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos; así como emitir conjuntamente con el presidente, las acciones que corresponda.

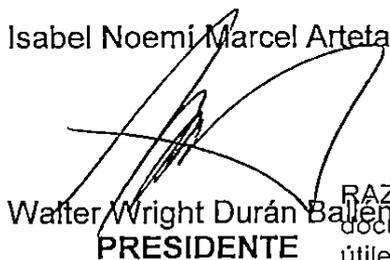
Sin haber otro punto que tratar y luego de diez minutos de receso para la redacción del Acta, se reinstala la sesión, se procede a dar lectura a la misma, la que es aprobada sin modificación alguna. Se levanta la Sesión a las 10h10. Firmando para constancia todos los accionistas por tratarse de una Junta Universal).


Esteban Barra Marcel


p. José Miguel Barra Marcel


Isabel Noemi Marcel Arteta


Ignacio Barra Marcel


Walter Wright Durán Ballén
PRESIDENTE

RAZÓN: Doy fe que el presente documento que consta de 10 folios útiles, son fiel copia del original, que me fue exhibido y devuelto en su momento.
Quito a, 19 de Julio, 2017


Carolina Wright Salvador
GERENTE GENERAL - SECRETARIO


Dr. Rolando Falconi Molina
NOTARIO VIGESIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



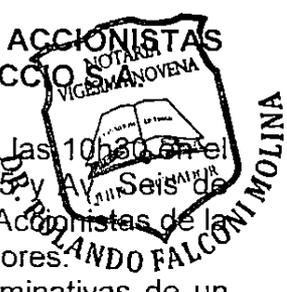
**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS
DE LA COMPAÑÍA PROMOTORA EQUINOCCIO PROEQUINOCCIO S.A.**

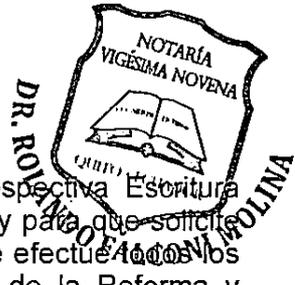
En la ciudad de Quito, a los 12 días del mes de Noviembre de 2015, a las 10h30 en el domicilio de la Compañía ubicado en la calle Bello Horizonte E10-15 y Av. Seis de Diciembre, se reúnen en Junta General Extraordinaria y Universal, los Accionistas de la Compañía PROMOTORA EQUINOCCIO PROEQUINOCCIO S.A., señores:

- Walter Wright Durán Ballén con 400 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América;
- Isabel Marcel Arteta, con 100 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de cien dólares de los Estados Unidos de América;
- José Miguel Barra Marcel, representado por su Apoderado General señor Miguel Barra Castells, con 100 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de cien dólares de los Estados Unidos de América;
- Ignacio Barra Marcel, con 100 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de cien dólares de los Estados Unidos de América; y,
- Esteban Barra Marcel, con 100 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de cien dólares de los Estados Unidos de América.

Hallándose presente la totalidad del capital social, la Junta General se entiende legalmente convocada y reunida para tratar los asuntos que se resuelvan los accionistas por unanimidad conforme lo dispuesto en el artículo 238 de la ley de compañías. Preside la sesión el Presidente de la compañía, señor Walter Wright Durán Ballén y actúa como secretario la Presidente Ejecutiva, señora Carolina Wright Salvador. El Presidente solicita que por secretaría se constate el quórum, la secretaria informa que se encuentra reunido la totalidad del capital social, en consecuencia, el Presidente declara instalada la sesión y solicita que por secretaría se dé lectura al Orden del Día propuesto, cual es: **1. REFORMA Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL.** La Junta General en conocimiento del orden del día propuesto, decide aprobarlo, tomando las siguientes resoluciones:

PRIMERO: Toma la palabra el Presidente y pone en consideración de los accionistas que, por ser conveniente a los intereses de la compañía en la toma de decisiones operativas, sugiere la creación de un DIRECTORIO como ente de administración de la compañía, para lo cual, se deberá reformar el estatuto social de la compañía, transfiriendo al Directorio ciertas funciones que ordinariamente correspondieron a la Junta General, Directorio conformado por TRES Directores Principales y TRES DIRECTORES Suplentes. Puesta en consideración la sugerencia del Presidente, los accionistas, aprueban por unanimidad la creación de un Directorio como ente de administración de la compañía con TRES Directores Principales y TRES Directores Suplentes. A continuación toma la palabra nuevamente el Presidente y expone que, como resultado de la creación de un Directorio, se deben reformar varios artículos del Estatuto Social y se deben incluir nuevos artículos al mismo; por lo cual, para efectos prácticos es recomendable reenumerar todos los artículos que conforman el estatuto, efectuar las reformas al mismo, incluir los nuevos artículos referentes al Directorio, y, emitir una nueva CODIFICACION del Estatuto Social de la compañía; a continuación se pone en consideración de los accionistas el texto de "Estatuto Social" que se adjunta como habilitante, el cual es aprobado por unanimidad, por lo cual se autoriza

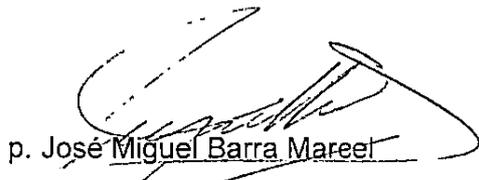


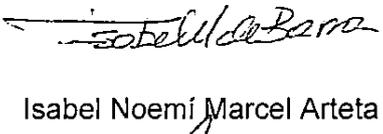


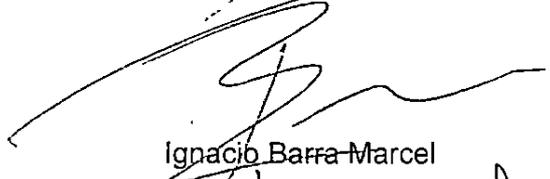
expresamente a la Presidente Ejecutiva para que suscriba la respectiva Escritura Pública de "Reforma y Codificación de Estatutos" de la compañía, y para que solicite su inscripción en el Registro Mercantil de Quito, así como para que efectúe todos los trámites o gestiones que fueren necesarias para la legalización de la Reforma y Codificación del Estatuto Social de la compañía.

Sin haber otro punto que tratar y luego de diez minutos de receso para la redacción del Acta, se reinstala la sesión, se procede a dar lectura a la misma, la que es aprobada sin modificación alguna. Se levanta la Sesión a las 12h10. Firmando para constancia todos los accionistas por tratarse de una Junta Universal.

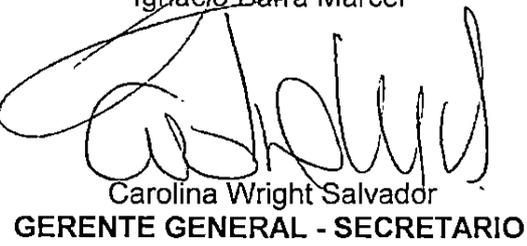

Esteban Barra Marcel


p. José Miguel Barra Mareel


Isabel Noemí Marcel Arteta


Ignacio Barra-Marcel

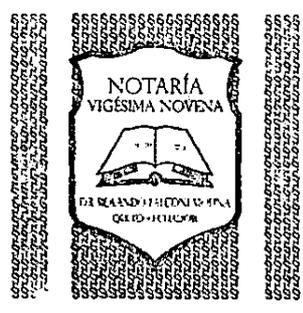

Walter Wright Durán Ballén
PRESIDENTE


Carolina Wright Salvador
GERENTE GENERAL - SECRETARIO

Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero ésta **TERCERA** copia certificada, firmada y sellada en Quito a, 17 DIC. 2015




Dr. Rolando Falconi Molina
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO





TRÁMITE NÚMERO: 84995



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES *Integral*

| | |
|------------------------|-----------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO: | 58974 |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN: | 28/12/2015 |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: | 6482 |
| REGISTRO: | LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL |

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

| Identificación | Nombres | Calidad en que comparece |
|----------------|------------------------------------|--------------------------|
| 1706943733 | WRIGHT SALVADOR ALISON CAROLINA | REPRESENTANTE LEGAL |

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

| | |
|---------------------------------|---|
| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: | AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES |
| DATOS NOTARÍA: | NOTARIA VIGESIMA NOVENA /QUITO /17/12/2015 |
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA: | PROMOTORA EQUINOCCIO PROEQUINOCCIO S. A. |
| DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA: | QUITO |

4. DATOS ADICIONALES:

SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 2101 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 20 DE JULIO DE 1995, TOMO 126.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 28 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015

DRA. JOHANNA ENZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEJ

